En Sam.ª sacerdr.e de Cauallerizas de essa Jur.ª de esta villa
contra reo dos ditos botos sobre Dar esecr.ª dos bens de Mag.º Isaac de Arriaga.

Leyda a Instancia da Justiça. Proueo sobre o reo que mostre Jeronimo Tenorio
Procurador desta villa a Instancia da Justiça vista a petição
desta villa. Lagnaçeo pay Dr. Mendoça. Jeronimo Tenorio procurador desta
villa. Para saber que deue ser desta villa fazendo mercê dar a
presentar necessidade enfraquecimento. Que a Instancia procurar remedio
— Com o Cauendo se conserue o tratado — Diz que o Jnstro. de esse
dece.ª Jeronimo Tenorio Procurador desta villa Instancia Que se trate desta villa
Que Jnstro. de esse dece.ª Jeronimo Tenorio Procurador desta villa Instancia Que se trate desta villa
e do Jnstro. Simão Rodrigues. desta villa. Simão Rodrigues Procurador desta villa
e a Instancia desta villa se trate e determine a esse mesmo
contracto desta villa que esse dece.ª Aragão Rodrigues Procurador desta villa
Embiar a Madrid

Contos de reais ao mes tem
vão desta villa Jeronimo Tenorio Procurador desta villa
que se mande Jnformar
Jorge Rodrigues Procurador desta villa
Joan de Galarça
Simão
Juiz de Orfãos
Antonio de
Joan Rodrigues
Diz que se
Simão de
Cauallos
Juiz Presente
Sam.ª de Araujo

A Sala da Assistam.to Reg.º desta villa de Lisboa a dez hum.es de Junho de mil e
noventa e hum annos Juntos em Camara pelos Juizes Vereadores e Procurador
Sustiça e Jouam.º de Cachoeira (e Andreo Pirz Gentil de Gouea e Simão de Faria e
Procurador da Republica Reg.º e Procurador desta villa Diz que Jorge Rodrigues Procurador desta
Regidores desta Cidade e Procurador do Numero desta villa Diz que Antonio de Carualho
Andrade Juiz dos Orfãos desta villa Diz que Jorge Rodrigues Procurador desta villa
Reg.º desta villa Diz que Jorge Rodrigues Procurador desta villa Diz que Jorge Rodrigues Procurador desta villa
Proueram e mandaram

Leyda a Petição atras Diz Jouam.º de Cachoeira Reg.º desta villa
Reg.º desta villa Diz que
Que esta villa
Que esta villa

Y a Porque el dicho Zarramendi pedia ~~mucha costa~~ Para que
para [illegible] acordaron [illegible] que [illegible] ordenaron
y mandaron que al dicho Zarramendi se le diese de [illegible] general
Doze ducados en reales de los primeros dineros que hubiere

Item se dixo assi bien por [illegible] don [illegible] de acuerdo segun el caso que [illegible]
[illegible] que [illegible] tubo a tratar [illegible] con la parroquia de
[illegible] sobre [illegible] de lo que [illegible] agora
a pueblos y presentado [illegible] que es muy perjudicial a la nobleza
de todos de esta villa y los vezinos della naturales [illegible]
y [illegible] citada [illegible] para que [illegible]
y obtenido provision para ello y notificado al alcalde y su regimiento
y que [illegible] conviene acudir a ello como a cosa que tanto importa
y que se ordene lo que conviene para el remedio como el caso lo requiere
y assi lo pidio por testimonio porque no se atribuya por su descuido [illegible]
Acordaron que por agora [illegible] que fuese a [illegible] y [illegible] las
ordenanças viejas y no [illegible] que aqui se pueda [illegible] leido
[illegible] luego dello para que visto se provea sobre ello lo que conviene
y [illegible] ordenanças viejas que [illegible] si se hubiere de [illegible]
ordenanças [illegible] que se [illegible] generalmente y se les [illegible] de [illegible]
[illegible] para que a vista sobre ello se [illegible]

Item se dixo Juan [illegible] que fue [illegible] a la Junta general
que se celebro en la villa de Aspeitia [illegible] en forma entrego el registro
de la Junta y [illegible] de las cosas necesarias [illegible] la dicha Junta
[illegible] y regimiento le agradecio y le mandaron librar su salario ordinario con
los quatro reales del registro

Item se dixo [illegible] porque [illegible] los regidores del cuerpo de la villa
[illegible] ordenança usada y guardada en esta villa de [illegible]
[illegible] no pudiendo poner mas de una cuba de sidra [illegible] hazia arriba otra
cuba de sidra [illegible] abajo y que [illegible] ponian tres y quatro cubas
en grand perjuizio de los vezinos de la dicha villa y assi bien tampoco guardavan
la ordenança [illegible] que sean preferidas las sidras de los herederos a que se vendan
[illegible]
[illegible] confirmacion [illegible] ordenança [illegible] Pedro [illegible] al alcalde [illegible]
[illegible] todos los daños que a los
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] regidores [illegible] de la dicha villa que [illegible] como lo [illegible]
[illegible] y que guarden
[illegible] la pena de [illegible]
[illegible]

v. tle

Se acabo el dicho ayuntamiento siendo testigos diego de mo[illegible]
vezino de la dicha villa y a ellos tanbien [illegible] e [illegible]
amassa . Catalina de [illegible] . [illegible] a un [illegible] mi [illegible] cossa no baleg[illegible]
Barrenechea de sidra . Hecho . juntamiento . balga . [illegible] . regimiento no valga

Joan de galarça

Juan Antonio de Sadostegui y Olaso

[illegible]

Simon de Ybarra

Juan Lopez de Elizaguirre

[illegible] de [illegible] Escuadalata

[illegible] de Ybarra

Pedro de Carrelus

Ante mi presente

Tomas de Arteaga

En la sala del ayuntamiento de la yglesia de la villa de Vergara a siete dias del mes de jullio de mill y quinientos
noventa y un años estando juntos segun costumbre el señor alcalde Juan Ortiz de Aramayona palazea
teniente alcalde ordinario de la dicha villa y [illegible] Juan Lopez de [illegible] Olasso [illegible]
de la yglesia de la [illegible] de ybarra regidor del cuerpo de la dicha villa y Juan Lopez de [illegible] y [illegible]
de Arriduraleta y andres de alcarçorta regidores y diputados de la parroquia de [illegible]
[illegible] de la dicha villa y pedro de carrelus y Juan de Samendi diputado de la [illegible]
de [illegible] de la dicha villa por presencia de mi Juan [illegible] de Arteaga escrivano de numero
de la dicha villa del ayuntamiento de ella y [illegible] regimiento sobre dicho acordaron e hizieron
y mandaron lo siguiente

V En este dia aviendose comunicado entre ellos de que a estos meses que se vendio una [illegible]
en el officio de la [illegible] se avia entendido que contraviniendo a la venta y escritura
que a su favor otorgo por [illegible] [illegible] vezino desta villa aya cortado los
robles que estavan señalados para que [illegible] y los avia cortado por el pie por lo qual
[illegible] daño a la yglesia . y que para ello conbenia se viesen los dichos montes para
si sera assi o no para poner remedio en ello y para ello nombravan y nombraron
a [illegible] Samendi y andres de alcarçorta diputados de [illegible] y aviendolo traygan
razon de todo . los quales lo acetaron y quedaron de traer razon de todo
~~los quales~~ quedaron de yr mañana dia lunes .

V En este dia se a [illegible] propuesto diziendo que seria necessario dar [illegible] a la libra de [illegible]
[illegible] se [illegible] avia [illegible] de orden . y [illegible]
sobre lo qual se [illegible] se diesse a la libra de [illegible] informandose
[illegible] de [illegible] la plaça — sobre lo qual aviendose tratado y conferido
~~[illegible]~~ que antes de agora se avia tratado la orden que en ello se avia de tener
y que agora [illegible] [illegible] alonso [illegible] tener la misma orden
[illegible] — [illegible] que sin embargo [illegible]
[illegible] diesse [illegible] a la libra de [illegible]
[illegible] veinte y quatro [illegible]
[illegible] sobre [illegible]
[illegible] de Ybarra [illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
[illegible] se [illegible]
y [illegible]